

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

025-2022 Otórguese personería jurídica a la Asociación 4 Poder Network “4PN”, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.....	2
--	---

**JUNTA DE POLÍTICA Y
REGULACIÓN FINANCIERA:**

JPRF-S-2022-043 Modifíquese la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.....	5
--	---

**SECRETARÍA DE INVERSIONES
PÚBLICO - PRIVADAS:**

**COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE
ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS:**

CIAPP-I-2022-001 Nómbrase al Subsecretario de Normas y Fortalecimiento Interinstitucional de la Secretaría de Inversiones Público - Privadas, como Coordinador del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público - Privadas.....	10
CIAPP-R-2022-001 Establécese como mecanismo de transparencia y registro de información de los proyectos de Asociación Público Privada APP el Sistema SOURCE.....	12
CIAPP-2022-R-002 Expídese el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público - Privadas	17

RESOLUCIÓN Nro. CIAPP-R-2022-001**EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIONES
PÚBLICO-PRIVADAS****Considerando:**

Que, el número 2 del artículo 18 de la Constitución de la República dispone que todas las personas tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas y que no existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley;

Que, la administración pública se rige por el principio de transparencia, rendición de cuentas y control público;

Que, todas las personas tienen derecho a recibir información veraz acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, así como a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o privadas que realicen funciones públicas de forma indirecta o delegada. Lo cual guarda concordancia con el derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, contando con información precisa;

Que, la Ley orgánica de Defensa del Consumidor preceptúa que, entre otros, son “proveedores” quienes presten servicios públicos por delegación o concesión. Y como tales están obligados a prestar servicios eficientes, de calidad, oportunos, continuos y permanentes a precios justos; y, tales características sólo pueden ser controladas bajo una política irrestricta de transparencia;

Que, el artículo 6 numeral 6.7 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera dispone que, entre las atribuciones del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas, está el disponer la inscripción de los proyectos públicos que se ejecutarán bajo la modalidad de asociación público-privada, en el Registro Nacional de Asociaciones Público-Privadas, a cargo de la Secretaría de este cuerpo colegiado;

Que, el artículo 16.4 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera ordena que, el otorgamiento de incentivos tributarios previstos en ese cuerpo legal se aplicará únicamente a proyectos públicos ejecutados bajo la modalidad de asociación público-privada en los que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma, entre los cuales consta que: “el proyecto público haya sido registrado en la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional.” Y, la misma disposición agrega en su inciso final que: “únicamente se inscribirán en el registro a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional, los proyectos públicos que se ajusten a las disposiciones previstas en este artículo y a las políticas y resoluciones de dicho Comité.”;

Que, la incorporación de un proyecto en el Registro Nacional APP implica que las Entidades Delegantes deberán obligatoriamente remitir toda la información parametrizada en el sistema, acorde al ciclo del proyecto, como requisito previo para la continuación del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Asociaciones Público-Privadas, contenido en el Decreto Ejecutivo Nro. 1190 de 17 de noviembre de 2020, publicado en Suplemento del

Registro Oficial Nro. 333 de 19 de noviembre de 2020, preceptúa que la Secretaría Técnica llevará los registros digitales, individuales, secuenciales y actualizados de proyectos de APP en el Registro Nacional de Asociaciones Público-Privadas y que le corresponde al Comité APP establecer el mecanismo y la forma de agregar en el Registro APP la información y documentación que corresponda;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 545 de 25 de agosto de 2022, establece el marco institucional para la participación del sector privado en la gestión de los proyectos públicos, deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 260 de 19 de noviembre de 2021 y transforma la Secretaría Técnica de Asociaciones Público-Privadas y de Gestión Delegada en la Secretaría de Inversiones Público-Privadas;

Que, el artículo 7, número 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 545 de 25 de agosto de 2022, dispone que es una función de la Secretaría de Inversiones Público-Privadas implementar y administrar el Registro Nacional de Proyectos de Asociaciones Público-Privadas;

Que, el Registro APP debe mantener publicado en línea el Programa de Proyectos APP actualizado, los estudios técnicos, económico-financieros y jurídicos de cada proyecto, en el caso de iniciativas privadas la declaratoria de interés público, los informes y resoluciones de estructuración, los actos administrativos de aprobación y otorgamiento de incentivos tributarios, el pliego de bases del concurso público, la oferta adjudicada, el acto de adjudicación, el contrato de gestión delegada con todos sus anexos, incluyendo los manuales de gestión del contrato, los informes de seguimiento periódico del proyecto, los actos de terminación del contrato completos y los informes de evaluación final;

Que, ninguna entidad delegante podrá avanzar de una etapa a otra en el ciclo de los proyectos de APP, mientras no se encuentre íntegramente publicado en el Registro Nacional de APP la información requerida en el sistema;

Que, publicaciones especializadas como el “Infrascopes 2021/2022 para América Latina y el Caribe” que evalúa la capacidad de los países de la región para llevar a cabo asociaciones público-privadas (APP) en infraestructura sostenible, respecto del Ecuador señala como uno de los principales puntos a mejorar en materia de asociaciones público-privadas el establecimiento de un sistema de registro de proyectos que procure la transparencia;

Que, para los proyectos APP la transparencia es un atributo obligatorio que no se limita al proceso de concurso público para la selección del gestor privado, sino que se extiende a las distintas fases o ciclos del proyecto APP, extendiéndose a una difusión amplia de toda la información del proyecto de forma integral. De esta forma, el Estado y el portafolio de proyectos APP ganan confianza y credibilidad y, en último término, el país puede atraer a mayor cantidad de inversionistas, en condiciones más ventajosas para los intereses públicos;

Que, la transparencia y divulgación de la información, bajo las mejores prácticas internacionales, muestra que ayuda a los proyectos APP a obtener valor por dinero. Además, revelar información sobre el apoyo financiero del Estado y sobre la asignación de riesgos mejora la gestión de los costos fiscales; evita discrecionalidad y corrupción; y, finalmente al revelar información sobre los riesgos que asume el sector privado y los mecanismos de mitigación o administración de estos, permite a los usuarios legitimar

los costos de los servicios y tener una comprensión cabal de los niveles de servicio que deberían obtener;

Que, la plataforma multilateral SOURCE es creada en el marco del grupo de trabajo de infraestructura del G20 con el fin de cerrar la brecha de financiamiento. Con este objetivo, los Bancos Multilaterales de Desarrollo (Banco Interamericano de Desarrollo - BID, Banco Europeo de Inversiones -EIB-, Banco Asiático de Desarrollo -ADB-, Banco Mundial e IFC, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo -EBRD-) constituyeron el consejo de SOURCE que financia y lidera el desarrollo y la implementación de la plataforma SOURCE, por medio de una organización sin ánimo de lucro, la Fundación para la Infraestructura Sostenible -SIF-, que gestiona la integración de la plataforma a nivel gubernamental, proporciona la capacitación a los usuarios, y promueve a la adopción de SOURCE por parte de gobiernos, agencias públicas y organizaciones internacionales;

Que, el objetivo de SOURCE es apoyar una mejor preparación, la coordinación, registro, ejecución, la promoción y seguimiento de proyectos de infraestructura sostenible de inversión pública y APP; así como también apoya la agenda de digitalización de los países. La Plataforma puede servir al Gobierno Central y Gobiernos Autónomos Descentralizados a gestionar de manera estandarizada y transparente los proyectos, a la vez que se mide su ejecución e impacto económico, social y ambiental;

Que, SOURCE, en la actualidad es utilizada en 97 países apoyando en el desarrollo, registro, ejecución y seguimiento de 852 proyectos en el mundo; en este sentido, cuenta con modelos de plantillas para proyectos disponibles en cinco idiomas. En América Latina, SOURCE se encuentra en proceso de integración en Panamá, Paraguay, Perú y Brasil. Por su parte, Colombia, México y Chile han expresado su interés para integrar su uso. Adicionalmente, los gobiernos subnacionales han encontrado en esta herramienta una forma muy interesante de acceder a inversionistas y expertos internacionales, ya que sus componentes permiten atraer nuevas fuentes de financiamiento, así como facilitar la implementación de nuevos mecanismos financieros como los bonos verdes;

Que, SOURCE es un bien público y una plataforma de uso gratuita para los gobiernos de países emergentes; y,

Que, en la sesión Nro. 001-CIAPP-2022 de 27 de septiembre de 2022, el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas conoció el Informe Técnico Nro. SIPP- SEEP-DRS-001-2022 y el Informe Jurídico Nro. SIPP-SNFI-003-2022; y, en ejercicio de las competencias establecidas en los números 6.5 y 6.10 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera y del artículo 11 del Reglamento para Asociaciones Público-Privadas:

RESUELVE

Artículo 1.- Establecer como mecanismo de transparencia y registro de información de los proyectos de asociación público-privada (APP) el sistema SOURCE.

El Registro Nacional de Asociaciones Público-Privadas se administrará a través del sistema SOURCE.

Artículo 2.- Se autoriza al Secretario de Inversiones Público-Privadas o su delegado a suscribir la carta de aceptación del sistema SOURCE y a realizar todas las gestiones

pertinentes para su implementación con la Fundación de Infraestructura Sostenible, “SIF” por sus siglas en inglés.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Secretaría de Inversiones Público-Privadas implementará el sistema SOURCE en su sitio web institucional.

La Secretaría de Inversiones Público-Privadas será el administrador del sistema y la encargada de la creación de usuarios para las entidades delegantes.

SEGUNDA.- Las entidades delegantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren preparando proyectos de delegación que se ejecutarán bajo la modalidad contractual de asociación público-privada, una vez concluida la fase de planificación y selección, deberán solicitar al Comité Interinstitucional APP que disponga la inscripción de los respectivos proyectos públicos en el Registro Nacional APP, adjuntando para el efecto todos los informes que correspondan según la normativa vigente a la fase de prefactibilidad.

Los proyectos públicos de las Entidades Delegantes que pertenezcan a la Administración Pública Central se inscribirán en el Registro Nacional APP, una vez que se apruebe el uso de la modalidad por parte del Comité Interinstitucional APP y este cuerpo colegiado disponga su inscripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Secretaría de Inversiones Público-Privadas habilitará en su página web institucional el acceso al sistema SOURCE y su conexión por medio de un “API” (Interfaz de Programación de Aplicaciones) para publicar y mantener actualizados los proyectos de asociación público-privada publicados desde SOURCE, dentro del término de 60 días y, dentro del mismo período, capacitará a las entidades delegantes que prevean desarrollar proyectos de APP.

SEGUNDA.- El Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca en su calidad de sucesor jurídico de la entidad coordinadora de la producción, empleo y competitividad, de conformidad con el artículo 19 de la Resolución Nro. CIAPP-001-2016 de 18 de febrero de 2016, que contenía el Reglamento para el Funcionamiento del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas y de su Secretaría Técnica, informará al Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas dentro de un término de 15 días, contados a partir de la vigencia de la presente resolución los proyectos públicos que bajo la modalidad de asociación público-privada se encuentran inscritos en el Registro de Proyectos Públicos hasta la fecha de expedición de esta Resolución.

TERCERA.- Las Entidades Delegantes que con anterioridad a la expedición de esta Resolución hayan celebrado contratos de gestión delegada bajo la modalidad de APP deberán cumplir con su deber de transparencia, divulgando en sus respectivas páginas web institucionales todos los estudios, informes, actas, resoluciones, dictámenes, aprobaciones, contratos y, de existir, adendas contractuales, informes de seguimiento, fiscalización y evaluación, dentro de un término de setenta días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial. Corresponderá a la Secretaría de Inversiones Público-Privadas informar de cualquier desviación en el cumplimiento de esta obligación a la Contraloría General del Estado.

Las Entidades Delegantes tendrán la obligación de divulgar nueva información que se genere a futuro sobre el respectivo proyecto, y durante todo el plazo de vigencia contractual.

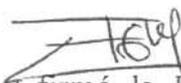
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de septiembre de 2022.



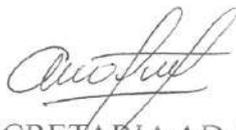
EL PRESIDENTE



Econ. Roberto Aquiles Salas Guzmán

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el economista Roberto Aquiles Salas Guzmán, Presidente del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de septiembre de 2022.-

LO CERTIFICO.



LA SECRETARÍA AD-HOC

ANA FERNANDA LOZADA VILLEGAS

Certifico.- El documento es fiel copia del original.
Quito, 20 de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO
AQUILES SALAS
GUZMAN**

Econ. Roberto Aquiles Salas Guzmán
Secretario de Inversiones Público - Privadas